

RESOLUCIÓN OIV-OENO 613-2019

ACTUALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA ENOLÓGICA RELATIVA A LA ADICIÓN DE TANINOS AL VINO

*ATENCIÓN: esta resolución modifica la siguiente resolución:
- OIV-OENO 16/70*

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el artículo 2, párrafo 2 ii del Acuerdo del 3 de abril de 2001 por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino,

CONSIDERANDO los trabajos del Grupo de expertos “Tecnología”,

DECIDE, a propuesta de la Comisión II “Enología”, reemplazar la ficha 3.2.6, “Tanizado”, del Código Internacional de Prácticas Enológicas (parte II, capítulo 3) con las siguientes prácticas y tratamientos enológicos:

Parte II

Capítulo 3: VINOS

TANIZADO

Definición:

Adición de taninos al vino.

Objetivos:

- a. Facilitar la estabilización del vino mediante la precipitación parcial del exceso de materias proteicas;
- b. facilitar la clarificación del vino en combinación con agentes clarificantes proteicos y evitar el sobreencolado;

- c. contribuir a la protección antioxidante y antioxidásica de los componentes del vino;
- d. favorecer la expresión, la estabilización y la conservación del color del vino tinto.

Prescripciones:

Los taninos utilizados deben cumplir las prescripciones del Código Enológico Internacional.

Recomendación de la OIV:

Admitida.